



RESOLUCIÓN No. 5573 DE 2023 (26 de julio)

Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO NARE-LA MAGDALENA** del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas por el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

- **1.1.** En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 y el 29 de agosto del 2023, se llevará a cabo la inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales que tendrán lugar el próximo 29 de octubre del 2023.
- **1.2**. El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del año 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.
- **1.3** Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.
- **1.4** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a la Registraduría y a la Alcaldía del municipio de **PUERTO NARE-LA MAGDALENA**.
- **1.5.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del 11 de abril de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 09 de mayo del 2023 entregó al despacho sustanciador las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES-adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-.

Resolución 5573 de 2023 Página 2 de 13

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de PUERTO NARE-LA MAGDALENA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

- 1.6. El 21 de junio de 2023 la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el listado de cédulas inscritas en el departamento de ANTIOQUIA, entre los cuales se relaciona el nombre de los registrados a 31 de mayo de 2023, en el municipio de PUERTO NARE-LA MAGDALENA.
- **1.7.** Recibidas las bases de datos, este Despacho cruzó la información contenida en las mismas con los datos de las personas inscritas con el fin de identificar posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO NARE-LA MAGDALENA.**

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia.

De conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto 2241 de 1986, así como la Ley 1475 del 2011 y la Resolución 2857 de 2018 frente a lo dispuesto en el artículo 316 Superior, esta Corporación es competente para conocer, vigilar e inspeccionar los temas concernientes a la inscripción irregular de cédulas.

2.2. Inscripción de cédulas y residencia electoral.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1475 del 2011, la inscripción para votar es un acto que se realiza de forma automática al momento de expedir la cédula de ciudadanía, sin embargo, la ley contempla que en caso de que el ciudadano cambie el lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. Así las cosas, para el presente proceso electoral dicha inscripción se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 hasta el 29 de agosto del 2023.

De conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política, en las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los residentes del respectivo municipio.

Para efectos de lo dispuesto en la norma en cita, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 precisa que, la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción declara bajo la gravedad del juramento residir en el municipio en el que se lleva a cabo la elección. La jurisprudencia¹ señala que sólo cuando se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio el Consejo Nacional Electoral dejará sin efecto la última inscripción.

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 2719. 30 de noviembre de 2001. C.P. MARIO ALARIO MÉNDEZ. Actor: DANIEL ARTURO MORALES RIVEROS. Demandado: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FOSCA.

Resolución 5573 de 2023 Página 3 de 13

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de PUERTO NARE-LA MAGDALENA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

La Sección Quinta del Consejo de Estado² ha delimitado el concepto de residencia electoral como el lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer su derecho al voto y lo circunscribió en cuatro situaciones: (i) el lugar donde una persona habita, (ii) el lugar en el que una persona de manera regular está de asiento, (iii) el lugar donde una persona ejerce su profesión u oficio, o (iv) el lugar en el que una persona posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, la Corporación en cita ha manifestado que no se puede limitar la residencia electoral a aquellas personas que solo habiten o residen en el municipio, dichos presupuestos materiales pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos.

2.3. Fraude en inscripción de cédulas y trashumancia electoral.

El artículo 389 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, modificado por el artículo 4 de la Ley 1864 de 2017, tipificó como delito el fraude de inscripción irregular de cédulas, al señalar que "El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes".

La misma norma advierte que, en igual pena incurrirá quien con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros, inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio, o distrito diferente a su lugar de nacimiento o residencia.

Asimismo, el Consejo de Estado³ ha definido la trashumancia electoral como la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés, así mismo advirtió que aquel ciudadano (i) que no resida en el respectivo municipio, (ii) que no tenga asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerza allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posea algún negocio o empleo serán declarados como trashumantes y en consecuencia se

² Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 1203. 18 de noviembre de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ MILLÁN. Demandado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO - ALCALDE DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA, PERÍODO 2020-2023.

³ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 0004. 29 de abril de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: DANIEL ELÍAS CEBALLOS BRITO. Demandado: DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DE LA GUAJIRA, PERIODO 2020-2023.

Resolución 5573 de 2023 Página 4 de 13

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de PUERTO NARE-LA MAGDALENA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

dejará sin efecto la inscripción de la cédula a través del procedimiento breve y sumario estipulado en la Resolución Nº. 2857 del 2018 del Consejo Nacional Electoral.

En ese mismo sentido, el Consejo Nacional Electoral en la Resolución N.º 2857 de 2018 indicó que la trashumancia electoral consiste en participar indebidamente en elecciones de autoridades territoriales y decisiones de la misma naturaleza, mediante la inscripción de la cédula de ciudadanía sin tener residencia electoral en la respectiva circunscripción.

2.4 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, le otorga a esta Corporación la competencia para declarar sin efecto la inscripción cuando en el marco de un procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio.

El procedimiento orientado a tal fin se encuentra desarrollado en la Resolución Nº. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. En el artículo 1 de la Resolución en cita faculta al Consejo Nacional Electoral para iniciar la actuación administrativa por trashumancia electoral para que de oficio o a solicitud de parte realice el procedimiento administrativo breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Cuando se presente queja por parte de cualquier ciudadano, el Consejo Nacional Electoral estableció en el artículo 4 de la mencionada Resolución, los siguientes requisitos para que la queja sea tramitada por la autoridad electoral:

- "Artículo cuarto. Requisitos de la queja. La queja que se presentará de manera escrita, o en el formulario diseñado para el efecto y deberá contener:
- a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir notificación por este medio.
- b) El objeto de la queja.
- c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa. o las razones en las cuales se apoya.
- d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.
- e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.
- f) Copia de la solicitud en medio magnético.

Resolución 5573 de 2023 Página 5 de 13

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de PUERTO NARE-LA MAGDALENA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

g) Firma del solicitante.

PARÁGRAFO. - Cuando el ciudadano considere que la solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, antes de presentar la queja, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014".

Asimismo, según el artículo 6 de la misma normativa, las quejas que no reúnan los requisitos señalados antes, o se presenten de manera extemporánea, serán rechazadas de plano.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de trashumancia electoral que de oficio pueda iniciar el Consejo Nacional Electoral en el municipio sobre el que se presentó la queja y de la nueva solicitud que eventualmente decida presentar el peticionario con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N.º 2857 de 2018.

2.5 Control del Consejo Nacional Electoral para combatir la trashumancia electoral.

El Decreto 1294 del 2015 estableció los mecanismos que posibilitan un control efectivo y oportuno por parte del Consejo Nacional Electoral sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral, el cual en su artículo 2.3.1.8.5, dispuso que la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las mismas, el resultado del cruce de base de datos.

Así las cosas, una vez se analice el comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía en el departamento, se decretará el cruce de las bases de datos que servirán como soporte para adoptar decisiones. El cruce de la información suministrada en las bases de datos se realiza de forma simultánea considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las siguientes bases de datos: Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social –ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, Archivo Nacional de Identificación -ANI- y censo electoral.

Adicional, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información i) bases de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio, ii) Archivo Nacional de Identificación ANI, iii) Potencial de Inscritos y iv) Datos Históricos del Censo Electoral.

Resolución 5573 de 2023 Página 6 de 13

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de PUERTO NARE-LA MAGDALENA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N.º 2857 del 2018, con base en los resultados de los cruces de las bases de datos, el Consejo Nacional Electoral podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a los municipios.

2.6. Caso concreto.

Conforme se indicó en el acápite de los hechos, mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, el Consejo Nacional Electoral designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

El despacho sustanciador consideró pertinente verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **PUERTO NARE-LA MAGDALENA**. Para el efecto se cruzaron las bases de datos, entre las que se encuentran: SISBEN, ADRES, DPS, ANI y Censo Electoral, verificación que permitió comprobar a través de un procedimiento breve y sumario si existe o no inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Para la referida verificación, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripciones, remitió al Consejo Nacional Electoral dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el consolidado de inscripción de cédulas y las mencionadas bases de datos.

El análisis de datos se realizó conforme dispone el artículo 8 de la Resolución Nº. 2857 de 2018 expedida por esta Corporación, de manera simultánea, así: El registro del SISBEN a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del ADRES teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; el DPS para corroborar información de los programas de del sector de inclusión social y reconciliación, el censo electoral con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos y la lista de cédulas de ciudadanía inscritas con corte a 31 de mayo de 2023.

Para efectos de la decisión, se tomó única y exclusivamente con base en el criterio general de coincidencia positiva sobre residencia electoral, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio.

En los casos en que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos anteriormente relacionadas, la Sala resolverá dejar sin efecto la última inscripción.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí

Resolución 5573 de 2023 Página 7 de 13

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de PUERTO NARE-LA MAGDALENA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio del recurso de reposición que pueda presentar a efectos de probar su residencia electoral.

Es pertinente reiterar que, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente, relacionados con el municipio de **PUERTO NARE-LA MAGDALENA** del departamento de **ANTIOQUIA**.

Conforme a lo expuesto, una vez adelantados los procedimientos establecidos, recaudado el material probatorio y teniendo en cuenta la verificación de la información contenida en el censo electoral del municipio de **PUERTO NARE-LA MAGDALENA** y el cruce las bases de datos (SISBEN, ADRES, DPS y ANI), la Sala procede a dejar sin efecto la inscripción de cédulas que se relacionan en la parte resolutiva teniendo en cuenta que se evidenció que no corresponden a sus residencias electorales.

Lo anterior, sin perjuicio que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto, en el lugar en que tenía inscrita su cédula de ciudadanía previamente a dejar sin efecto la última inscripción y que corresponda en efecto, con su residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de PUERTO NARE-LA MAGDALENA, del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del 2023, al no acreditarse la residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

N.º C.C.	NOMBRES	FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
2835247	RUFELES ROBERTO	8/11/2022 10:21:22 AM
2852363	GOMEZ JOSE HELIO	2023/03/10 8:53:49
3014344	SANCHEZ MORALES VICTOR HUGO	4/04/2023 2:49:23 PM
3133538	ORTEGA JARAMILLO JORGE ELIECER	3/02/2023 10:51:01 AM
3392534	JIMENEZ CEBALLOS EDGAR ALBERTO	26/05/2023 15:39
3446443	VALLEJO RESTREPO GUSTAVO DE JESUS	2023/03/21 15:06:59
3549759	TAMAYO OCAMPO LIBARDO ANTONIO	2023/03/02 10:15:17
3553168	REYES ZAMBRANO HECTOR	27/04/2023 11:33:20 AM
3553360	BRAVO LOPEZ FRANCISCO ANTONIO	2023/03/28 9:05:11
3553386	ORDOÑEZ PIMIENTA ANGEL DE DIOS	3/05/2023 10:53
3553487	LUJAN BORJA ANTONIO MARIA	17/04/2023 10:20:15 AM
3553649	USECHE QUESADA HECTOR JAVIER	3/04/2023 11:07:27 AM

Resolución 5573 de 2023 Página 8 de 13

	3553690	ISAZA MUÑOZ ALBERTO ALONSO	24/05/2023 14:20
	3553801	PEREZ CAÑAS PROSPERO ANTONIO	6/02/2023 2:59:50 PM
	3576338	CIRO JAVIER ANTONIO	11/05/2023 10:23
	3578872	QUINTERO CASTAÑO JOSE ALDEMAR	10/05/2023 12:09
	3586455	ACEVEDO MURIEL HORACIO ANTONIO	20/02/2023 8:32:13 AM
	6247167	ARIAS CORRALES JOSE ARNULFO	8/05/2023 10:55
İ		MOLINA AGREDO JAIRO	18/01/2023 11:25:29 AM
		GOMEZ GIRALDO REINALDO DE JESUS	29/05/2023 9:51
		AGUILAR MAHECHA FELICIANO	14/02/2023 3:42:07 PM
	7165775	CORREDOR PULIDO RENAN GUILLERMO	17/02/2023 3:51:21 PM
		ZAPATA GOMEZ JORGE HERNAN	2/05/2023 15:11
		CRUZ ARENAS NICOLAS	18/05/2023 13:12
İ	8400403	GARCIA JIMENEZ ALBERTO DE JESUS	27/02/2023 9:38:08 AM
İ	8432174	ORTIZ ACEVEDO CRISTIAN ORLANDO	3/04/2023 3:04:01 PM
İ		BASALLO ARNULFO	19/05/2023 14:38
		TORO JHON JAIVER	3/05/2023 8:55
		VALENCIA RIOS TEODULO	18/05/2023 13:18
ŀ		YARCE EDWIN ANTONIO	2023/03/31 15:53:15
ŀ		MORALES JIMENEZ LUIS EDUARDO	11/11/2022 8:31:19 AM
ŀ		RODRIGUEZ CARDENAS FRANCISCO ALIRIO	12/05/2023 10:46
ľ		CARDONA MUÑOZ HUBERNEY	24/05/2023 14:23
		MOSQUERA MATURANA DANILO	12/01/2023 11:41:29 AM
ŀ		GARCIA SANDOVAL JUAN RICARDO	2023/03/15 10:49:01
ŀ		VIÑA MEJIA ANIBAL	5/05/2023 10:51
ŀ		OLMOS RAMIREZ JAIME	2023/03/24 14:30:03
ŀ		TAMAYO OCAMPO BLANCA LIBIA	3/04/2023 3:57:49 PM
		PEREZ MENESES ROCIO EMILCE	5/01/2023 1:17:44 PM
		BEDOYA GARCES LEIDY JOHANA	2023/03/16 10:24:19
ŀ		RAMIREZ SUAREZ ANABEIBA	16/05/2023 14:36
		CADAVID NOREÑA LEYDY FRANCELY	12/01/2023 9:21:29 AM
ŀ		MARTINEZ PALOMINO MARICELA	25/04/2023 3:21:01 PM
ŀ		PARRA HINCAPIE DUMARI	4/01/2023 2:03:02 PM
ŀ		RIOS LOPEZ SOR LINDELIA	2023/03/23 15:18:57
ŀ		VALENCIA PARRA LADY DIANA	4/01/2023 9:46:53 AM
		GALVIS LONDOÑO GLORIA MILENA	20/04/2023 2:24:47 PM
		ORJUELA QUINTERO HEYDY YURANY	18/01/2023 11:45:26 AM
ŀ		VALENCIA PARRA MARIA DIOSA	4/01/2023 9:54:02 AM
ŀ		GARCIA QUINTERO GLADYS LUCIA	21/02/2023 11:51:22 AM
ŀ		MADRIGAL JARAMILLO DIOSELINA DE JESUS	20/01/2023 11:46:03 AM
		MARTINEZ PIEDRAHITA HILDA ROSA	17/02/2023 2:42:31 PM
		SALAZAR ROJAS MARIA DE LA CRUZ	2023/03/07 12:15:30
		GARCIA OLAYA MARIA LUBI	15/11/2022 9:25:34 AM
ŀ		ALCARAZ SALAZAR MARIA YANETH	30/01/2023 11:36:41 AM
ŀ		PADILLA ADRIANA DEL CARMEN	19/05/2023 10:21
ŀ		CATAÑO LUZ NORELLY	2023/03/08 10:07:53
ŀ		HENAO PANIAGUA ROSMIRA	26/04/2023 10:04:20 AM
ŀ		VIEDA GONZALEZ MARIA MAGNOLIA	27/12/2022 11:27:16 AM
ŀ		PIEDRAHITA CALLEJAS FRANCELINA	11/01/2023 11:46:43 AM
		CHACON YAZMINNE ADIELA	13/02/2023 11:29:50 AM
ŀ		RAMIREZ BLANDON SOLANGEL	10/01/2023 3:42:44 PM
ŀ		MARIN MORALES MARIA DEL CARMEN	3/04/2023 12:23:09 PM
		LONDOÑO RODRIGUEZ MARISOL	3/04/2023 10:58:52 AM
ŀ		ALVAREZ JARAMILLO SIRLEYS IBETH	23/05/2023 9:37
		NARANJO MORALES RUBIELA AMPARO	11/05/2023 10:27
Į	21000010	The state more lieu noble (17 mm / mo	1.1.03/2020 10.21

Resolución 5573 de 2023 Página 9 de 13

	22029884	BAENA SEPULVEDA LUZ DARY	8/05/2023 9:54
-	22109489	JIMENEZ HIDALGO LUZ MARINA	12/05/2023 15:34
-	23105168	SANCHEZ NAVARRO ELBA LUCIA	15/02/2023 10:09:21 AM
-	23896838	ESCOBAR BUSTOS CELMIRA	14/02/2023 3:57:30 PM
-	24707823	BOTERO CORTES SOFIA	26/04/2023 10:14:02 AM
-	24709657	AVILA OLAYA LUZ ELVIA	20/04/2023 11:01:19 AM
-	30387668	MARIN LOPEZ CRUZ EDILMA	10/04/2023 11:12:48 AM
-	35466145	MELO MARIA MATILDE	8/05/2023 9:46
	36276201	PERDOMO MARIA CLEOFE	23/05/2023 9:28
-	39206667	ZAPATA LUJAN LAURA MARGARITA	14/02/2023 2:55:23 PM
-	39295526	HERRERA JARAMILLO FLOR TERESITA	9/02/2023 3:13:17 PM
	39355983	MARIN GONZALEZ DORA PATRICIA	12/04/2023 2:16:30 PM
-	39385454	RAMIREZ OROZCO FANNY	9/02/2023 3:56:58 PM
-	39444244	MEDINA TAMAYO SANDRA PATRICIA	16/01/2023 10:38:15 AM
-	41955110	ESCOBAR TORRES DORA ELSY	21/04/2023 3:03:07 PM
	42767363	ESTRADA GUTIERREZ MARIA VERONICA DEL SOCORRO	13/01/2023 11:48:23 AM
-	43067673	BUSTAMANTE TORRES XIOMARA NIBIA	15/02/2023 11:56:22 AM
-	43092678	HERNANDEZ TORRES MARTHA CECILIA	17/05/2023 15:49
ĺ		GONZALEZ SALAZAR BLANCA FLOR	10/05/2023 15:00
-	43273029	ECHAVARRIA MARTINEZ ANA LUCIA	5/05/2023 8:54
-	43434876	CORTES RODRIGUEZ NORA LUCY	2023/03/08 15:52:40
-	43474965	CIRO GARCIA GLADIS AMPARO	2/05/2023 9:10
-	43477182	VAHOS CASTRILLON OLGA LUCIA	6/02/2023 2:36:42 PM
-	43482128	MESA SALDARRIAGA MARTA CECILIA	8/11/2022 3:05:37 PM
	43507547	CATAÑO MUÑOZ MARIA ELENA	11/05/2023 15:26
	43663105	SANCHEZ ZAPATA AMANDA DEL SOCORRO	2023/03/17 15:44:31
-	43664596	GARCIA ADRIANA MARIA	30/05/2023 11:47
	43747661	ACEVEDO CASTRO MONICA MARIA	12/04/2023 11:21:57 AM
	43826851	HINCAPIE MONICA	19/05/2023 9:18
	43879524	GIRALDO RAMIREZ ALEIDA AMPARO	2023/03/23 14:44:52
-	43905282	GUZMAN RAMIREZ LORY YASSENIA	12/05/2023 15:28
-	43924328	MUNERA ARANGO SANDRA MILENA	2023/03/02 9:26:38
	45743539	LOBO GONZALEZ MARTA MARIA	2023/03/09 14:27:10
Ī	51725275	MAYORGA APONTE ESPERANZA	12/04/2023 9:03:46 AM
	69026091	AGUDELO OCAMPO GLORIA YNES	26/04/2023 9:30:24 AM
	70106586	ESCOBAR GUTIERREZ EVER	8/05/2023 9:49
	70115671	HENAO VALLEJO ELKIN	18/05/2023 14:14
	70161579	ESPINOSA JARAMILLO DELIO DE JESUS	24/02/2023 10:02:31 AM
Ī	70732409	ZULUAGA RAMIREZ FABIAN ALBERTO	2023/03/06 10:41:16
Ī	71000675	GIRALDO QUINCHIA MARIO DE JESUS	25/05/2023 9:43
Ī	71002753	MAYO JIMENEZ ANIBAL ARTURO	24/02/2023 11:49:57 AM
	71171729	JIMENEZ ISAZA SERGIO HUMBERTO	27/12/2022 11:32:06 AM
	71180844	OSORIO WILLIAM ANTONIO	18/05/2023 14:17
	71181302	VALENCIA TAMAYO RODRIGO DE JESUS	8/05/2023 15:21
	71186682	GAVIRIA ZAPATA LUIS CARLOS	8/05/2023 10:58
	71189157	MUÑOZ CHAMORRO MISAEL ANTONIO	3/04/2023 2:25:10 PM
	71189674	CADENA ARIAS ALEJANDRO	7/02/2023 11:00:30 AM
	71191159	VILLA MARTINEZ JOSE BLADIMIR	10/04/2023 9:47:00 AM
	71452192	MADRID CARDONA WILSON HUMBERTO	15/12/2022 10:39:12 AM
	71482405	QUINTERO ISAZA DAMIAN ALBERTO	18/04/2023 2:34:14 PM
	71583458	JARAMILLO AGUDELO GUSTAVO ADOLFO	2023/03/06 9:41:23
	71672531	LOPEZ RODRIGUEZ OMAR DARIO	20/02/2023 2:46:09 PM
		<u> </u>	
-	71793820	SALAZAR SALAZAR ADALBERTO	22/02/2023 12:15:13 PM

Resolución 5573 de 2023 Página 10 de 13

	71985389	BELTRAN ORTIZ ARIEL	7/02/2023 12:04:54 PM
	73475693	CASTILLO PEREZ AICARDO BERNEY DE JESUS	2023/03/21 11:15:50
	78106872	GARIZAO SIERRA EDILBERTO RAFAEL	23/05/2023 10:09
	80249185	ARIAS CIRO JOSE ANTONIO	20/04/2023 11:15:43 AM
	80386722	HIDALGO JIMENEZ MANUEL JESUS	12/05/2023 15:37
	91012516	GUERRERO CAMACHO SIMON	30/05/2023 14:26
	92191813	HERNANDEZ MEDINA JAVIER ENRIQUE	12/12/2022 9:18:15 AM
	93300102	VALENZUELA MORENO RENSO	23/05/2023 15:51
	98382664	CAEZ ARCOS SEGUNDO FERNANDO	4/01/2023 10:54:23 AM
	98478245	VELEZ MONTOYA PEDRO NEL	14/04/2023 9:12:38 AM
	98495698	TOBON OROZCO MARTIN FERNANDO	25/05/2023 8:25
	98502526	YANGUMA MONTOYA JHON MARIO	19/04/2023 8:40:41 AM
	98502607	JARAMILLO RESTREPO ERNESTO DE JESUS	8/11/2022 3:11:06 PM
	98502691	MARIN PARRA RODRIGO DE JESUS	26/04/2023 10:07:35 AM
	98502731	RUA PALACIO CARLOS MIGUEL	2023/03/02 9:41:16
	98503024	MOLINA CASTAÑO MARIO DE JESUS	12/05/2023 15:31
	98503085	LOPEZ PEREZ ALVARO	23/11/2022 3:22:02 PM
	98503317	VARGAS ESPINOSA MELQUISEDEC	14/04/2023 10:29:06 AM
Ī	98504084	RESTREPO GARCIA DORIAN ANTONIO	24/04/2023 8:12:46 AM
	98504216	PEREZ METAUTE JOSE ALIRIO	8/05/2023 15:25
	98504628	RODRIGUEZ RUBIANO JUAN FERNANDO	17/02/2023 2:49:53 PM
	98505047	GIL CANO FRAY DANIEL	4/04/2023 2:52:27 PM
	98505078	ALFARO RIOS JAIME ALBERTO	12/05/2023 10:49
	98505325	RAMIREZ RINCON JULIAN MAURICIO	4/04/2023 3:09:06 PM
Ī	98655803	DELGADO LAGUNA JUAN DAVID	16/02/2023 10:52:08 AM
Ī	98709820	CORTES AMAYA GILBERT GIOVANNY	2023/03/02 9:22:11
	1000089529	IDARRAGA SILVA MARIANA	20/02/2023 2:34:15 PM
	1001145409	BOLIVAR CARDONA NATALIA ANDREA	5/05/2023 11:16
	1001175733	USECHE GOMEZ DARCY VANESSA	3/04/2023 11:10:28 AM
	1001437902	GUZMAN MURILLO YIMER ESTIBET	24/02/2023 3:35:24 PM
	1001444462	QUINTERO MONSALVE LIZ DANI	20/04/2023 10:34:28 AM
Ī	1001452205	GRISALES MORALES MANUELA	26/04/2023 3:43:46 PM
Ī	1001663987	GIRALDO RAMIREZ MAYERLY	3/04/2023 2:55:53 PM
	1002444146	PEREZ LOPEZ DARLINSON RAFAEL	2023/03/16 10:15:51
Ī	1003123925	JIMENEZ GARSES KIRA ALEXANDRA	3/02/2023 11:04:12 AM
Ī	1003304750	DIAZ SUAREZ HONELIS MIGUEL	2/02/2023 3:50:48 PM
Ī	1003504260	CABALLERO PATERNINA LUIS ANDRES	23/05/2023 10:20
•	1003698038	ROJAS MUÑOZ CRISTIAN FERNANDO	18/05/2023 14:20
Ī	1007309391	HERRERA GIRALDO JOSE ARMANDO	2023/03/13 14:39:04
•	1007335230	GUERRA ZAPATA JUAN CAMILO	4/05/2023 10:16
	1007386033	RUEDA GUTIERREZ SUSANA	26/04/2023 2:38:19 PM
	1007391122	DAZA HERRERA GLENIS LILIANA	10/04/2023 3:51:12 PM
İ	1007690483	CAEZ PARRA KAREN FERNANDA	4/01/2023 11:01:54 AM
ľ	1007799583	VANEGAS PATIÑO ANYELY MARIA	29/12/2022 4:03:13 PM
ľ	1007903511	BRAVO COGOLLO ASAEL	15/02/2023 2:36:59 PM
ŀ	1017177434	MEDINA MONTOYA JONATHAN	30/05/2023 10:22
ļ	1017184593	ECHEVERRI OSORIO EDISON ESTEBAN	2/05/2023 9:45
	1017236935	TABERA MARIN MARIA ALEJANDRA	30/05/2023 10:19
ĺ	1018452412	USECHE GOMEZ YAMILE ANDREA	3/04/2023 11:13:14 AM
İ	1019984653	FLOREZ OSPINA JOSE MANUEL	2023/03/21 12:20:05
ļ	1020431679	ARAGON GRANDA JULIAN ADOLFO	20/01/2023 11:50:20 AM
ļ		DUQUE ARIAS LORENA	2023/03/14 15:43:33
		SILVA NAVARRO YORDAN SEBASTIAN	25/04/2023 3:25:41 PM
Ī	1020467170	SILVA NAVARRO TORDAN SEBASTIAN	23/04/2023 3.23.411110

Resolución 5573 de 2023 Página 11 de 13

	1020493085	MONA MORALES DAYANI ALEJANDRA	3/04/2023 3:08:34 PM
	1027890049	GALLON HERNANDEZ MANUELA	19/04/2023 2:47:16 PM
	1032010563	OROZCO GIRALDO ANA MARIA	11/04/2023 11:14:06 AM
	1032070021	GUARIN HERNANDEZ ROGELIO DE JESUS	14/02/2023 11:59:22 AM
	1032489327	USECHE GOMEZ EMIR JAVIER	3/04/2023 2:52:33 PM
	1033367693	MARTINEZ JIMENEZ EDINSON MANUEL	13/04/2023 12:00:52 PM
	1033651714	SERNA ESCOBAR ENITH CATHERINE	14/02/2023 3:00:39 PM
	1035235108	MARTINEZ HERNANDEZ MAIRA ALEJANDRA	6/01/2023 3:41:40 PM
	1035304346	HIGUITA HIGUITA HERNAN ALONSO	18/01/2023 12:13:48 PM
	1035391728	ISAZA SANDOVAL DANIEL MATEO	2023/03/14 15:31:33
	1035421749	LONDOÑO MONTOYA DIEGO FERNANDO	2023/03/14 15:48:00
	1036130116	MORALES CARDONA YAMID CLAVER	2023/03/09 14:22:46
	1036130195	VARGAS JARAMILLO LILIANA ERLENCY	1/02/2023 9:42:27 AM
	1036130261	SANCHEZ BENITEZ FARID STEVEN	11/01/2023 4:03:39 PM
	1036131178	VALDERRAMA MARIN SERGIO DANIEL	25/05/2023 15:27
	1036131394	GARZON PARRA PAOLA ANDREA	4/01/2023 9:33:52 AM
	1036131799	RODRIGUEZ ARIAS CAMILO ANTONIO	18/01/2023 12:09:19 PM
	1036131863	ATEHORTUA MORALES VICTOR ALFONSO	13/04/2023 8:02:36 AM
	1036132366	BUSTAMANTE TELLO YESICA ALEXANDRA	2/05/2023 9:39
	1036132367	MESA SALDARRIAGA ANNY ALEJANDRA	8/11/2022 3:14:36 PM
	1036132376	CIRO ZAPATA JOSE OCTAVIO	25/04/2023 10:16:24 AM
	1036132954	NARANJO JARAMILLO ROBINSON ANDRES	2023/03/24 10:45:54
	1036132958	RENTERIA ALVAREZ JORGE ELIECER	4/04/2023 3:38:25 PM
	1036134200	LEON TORRES ASTRID NORELDY	10/04/2023 8:54:56 AM
	1036134307	PARRA CHAVERRA MARIA CAMILA	4/01/2023 10:18:26 AM
	1036134753	RIOS SIERRA NESTOR MAURICIO	16/01/2023 8:36:38 AM
	1036223510	GARCIA GARCIA MARIO JOVANNY	10/05/2023 9:04
	1036654906	ATEHORTUA SOSA SERGIO ANTONIO	31/01/2023 12:02:04 PM
	1036670464	GIRALDO CIRO YULEIDI	2023/03/06 15:33:21
	1036953853	GIRALDO VALENCIA CLAUDIA YADIRA	2023/03/13 14:35:46
	1037071060	GUARIN BURITICA YURI LORENA	13/01/2023 10:37:08 AM
	1037072018	TORRES GALLO OBED ORLANDO	2023/03/13 15:17:52
	1037948863	ESPINOSA VAHOS HUBERNEY	24/02/2023 9:59:18 AM
	1037949633	ESPINOSA VAHOS ESNEIDER	24/02/2023 11:43:03 AM
	1037972898	ARICAPA GAÑAN LUZ ENETH	4/05/2023 10:21
	1037977049	ZULUAGA MARTINEZ YURIAN ANDREA	2023/03/29 11:33:38
	1038104586	BOHORQUEZ HEREDIA WILDER EDUD	3/04/2023 2:28:39 PM
	1038766286	CASTAÑEDA MONTOYA KATERIN DAYANA	8/05/2023 10:01
	1039461388	SANCHEZ CORTES JUAN SEBASTIAN	18/05/2023 8:36
	1039680255	URAN GARCIA DIEGO ANDRES	2023/03/22 8:28:07
	1039687690	RAMOS ANDRADE LERCY JULIETH	3/04/2023 10:55:02 AM
	1039688185	CARDENAS UCROS ERIKA YULIETH	9/11/2022 9:20:46 AM
	1039690678	RINCON OSORIO BERNARDO	12/05/2023 9:43
	1039693982	CASTRILLON ISAZA NIEVES YAISY	18/05/2023 14:27
	1039696885	GOMEZ RAMIREZ DAVIAN FERNANDO	2/05/2023 9:16
	1039697482	DAVILA DANIELA ANDREA	9/11/2022 9:14:16 AM
	1039698299	GONZALEZ BEDOYA LUISA FERNANDA	3/04/2023 3:01:18 PM
	1039699103	LOPEZ MORALES MARCY GRISEL	2023/03/13 15:37:03
	1039700465	GOMEZ ZAPATA NELSON MAURICIO	26/05/2023 10:44
	1039886839	GIRALDO RAMIREZ SORLADYS	3/04/2023 2:58:25 PM
	1039886848	GIRALDO RAMIREZ LEIDY CRISTINA	2023/03/23 14:57:19
	1042094411	ZULUAGA CIRO LUIS FERNANDO	18/04/2023 3:22:44 PM
	1045048353	BETANCUR PALACIO WILSON ADRIAN	2023/03/24 9:40:41
- 1			

Resolución 5573 de 2023 Página 12 de 13

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de PUERTO NARE-LA MAGDALENA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1048992747	RESTREPO GALLEGO SANDRA MILENA	18/01/2023 2:57:14 PM
1052975906	GONZALEZ LOPEZ FRANCISCO ANTONIO	8/05/2023 8:25
1054539128	MONSALVE CIRO CLAUDIA PATRICIA	18/04/2023 2:31:11 PM
1054539990	POSADA LOAIZA FLOR STELLA	2023/03/06 9:50:49
1056769095	TABORDA VALENCIA DUVAY ALEXANDER	24/02/2023 8:37:42 AM
1056780553	FAJARDO FAJARDO JOHAN ESNEIDER	8/05/2023 9:57
1056784024	GIRALDO GALLEGO OSCAR ALEXIS	15/05/2023 11:17
1056784428	TORRES PEREZ GERMAN ANDRES	12/05/2023 9:07
1067030464	HERNANDEZ MORALES VIVIANA PATRICIA	2023/03/16 10:20:42
1069467110	CORDERO CORTES LUZ ELENA	2/02/2023 3:54:40 PM
1069495915	VILLADIEGO VERGARA ANA SILVIA	23/05/2023 10:22
1070971459	PINILLA GARCIA KAREN JIMENA	9/12/2022 9:01:26 AM
1073158849	PIEDRAHITA RIOS MONICA ANDREA	27/01/2023 10:33:18 AM
1073327063	BRICEÑO AVILA LEIDY MARCELA	24/04/2023 10:27:40 AM
1096229044	GALVIS DEAVILA BRIAN ALEXANDER	25/05/2023 9:54
1100630341	AGUAS MEZA LUIS FERNANDO	2023/03/24 14:53:21
1103672680	ARISTIZABAL MAZO WILLIAM DE JESUS	4/04/2023 3:01:22 PM
1104133519	HERNANDEZ ARIAS JHONATAN ANTONIO	2/02/2023 2:40:22 PM
1105788848	FAJARDO ALVAREZ ELVA YURAIMA	27/02/2023 8:51:25 AM
1123321977	RODRIGUEZ DIAZ JHONN JAIRO	28/12/2022 10:10:09 AM
1128406912	GARZON PARRA SANDRA MILENA	4/01/2023 10:02:01 AM
1128441696	BARRERA MEJIA FRANCELINETH	17/02/2023 2:57:32 PM
1152196248	GARZON PARRA OCTAVIO	4/01/2023 10:10:05 AM
1152199142	OLARTE RUIZ KAREN VANESSA	2023/03/23 15:47:19
1152206302	BARRERA VASQUEZ SANDRA CATALINA	25/11/2022 11:13:28 AM
1152226020	SANCHEZ ROLDAN LISBETH PATRICIA	8/02/2023 2:46:04 PM
1152452284	GOMEZ GARCIA KEILA VANESA	8/11/2022 10:51:19 AM
1152696258	ATEHORTUA ESTRADA JHEY GUSTAVO	20/02/2023 2:26:49 PM
1152709865	DIAZ CHACON GIOVANY NORBEY	10/04/2023 8:42:19 AM
1192921123	CORREA RUIZ JHON JAIRO	2023/03/23 15:50:04
1214722579	ARAGON GRANDA DANA GERALDINE	20/01/2023 11:55:39 AM
1216718472	MURILLO BARRERA EVELYN YUREIDY	15/05/2023 8:23
1235039696	RUIZ CASTRO JHONIER	15/05/2023 10:17

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución N.º 2857 del 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal del municipio de PUERTO NARE-LA MAGDALENA, del departamento de ANTIOQUIA, copia de la parte resolutiva de este acto administrativo por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de ANTIOQUIA para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

Resolución 5573 de 2023 Página 13 de 13

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de PUERTO NARE-LA MAGDALENA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Procuraduría

General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y

competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de

2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional

Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil

www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de

conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de

2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los

oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el recurso de

reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación,

en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por

el Consejo Nacional Electoral.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES

Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA

Vicepresidente

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL

Magistrada Ponente

Aprobado en Sala Plena del veintiséis (26) de julio de 2023

Vo. Bo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith Proyectó: Christian Andrei Álvarez

Aprobó: María Nelly Martínez Ardila